

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA ADSCRITOS AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



1.1.3. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se registrará por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y a la introducción de criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.4. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.5. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en aquéllos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**.

La tramitación será ordinaria según se establece en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen**.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

1.3.- CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El contrato estará sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 750.000 euros, teniendo por objeto servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (CPV 85143000-3 Servicios de ambulancia).



1.4.-RECURSOS:

1.4.1.- El presente contrato de servicios es susceptible de recurso especial en materia de contratación en tanto su valor estimado es superior a cien mil euros, de modo que los actos y decisiones derivadas del mismo siempre que estén relacionadas en el apartado 2 del art 44 de la LCSP podrán ser objeto del referido recurso.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.5.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Transporte Sanitario terrestre de los centros vinculados al Área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Málaga, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado del personal de urgencias y programado, tanto urbano como interurbano en su ámbito territorial en vehículos especialmente acondicionados al efecto, todo ello previa indicación del personal competente.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A los efectos de este contrato los traslados de pacientes y personal se clasifican en:

- Transporte urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario urgente el traslado de enfermos o accidentados en los que concurra una situación de riesgo vital o daño irreparable para la salud que requiera una asistencia por una emergencia (no admite demora) o por una urgencia no vital (admite atención en un plazo mayor de tiempo).

El servicio se prestará de forma individualizada a los pacientes a los que se les hubiera indicado.

Las ambulancias destinadas a este servicio se integran en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTU) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

- Transporte programado o no urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario programado el traslado de enfermos o accidentados afectos de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impidan o incapaciten a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario de la red pública, centros externos contratados y, excepcionalmente, a centros con acuerdos puntuales, o a su domicilio dentro de la Comunidad Autónoma tras recibir la atención sanitaria correspondiente. Este servicio se realizará mediante ambulancias individuales o colectivas.

- Traslado de personal sanitario de urgencias.



Se entiende como traslado de personal sanitario de urgencias el desplazamiento del personal sanitario que haya sido requerido para una asistencia urgente desde el centro sanitario al punto de asistencia o traslado al hospital de referencia u hospital concertado, y regreso al centro.

- Traslado de personal sanitario para servicios programados.

Se define el traslado de personal sanitario para servicios programados como el desplazamiento del personal sanitario con funciones de atención domiciliaria programada desde el centro sanitario al punto de asistencia, y regreso al centro.

2.1.1.- Puesto que el objeto del contrato se circunscribe a alguno de **los servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP**, y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de dichos contratos, el órgano de contratación ha de velar en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

2.2.- El servicio objeto de la presente contratación deberá ser ofertado por la **totalidad**, conforme establece la **memoria justificativa** que obra en el expediente de contratación, así como en el apartado **5.2 del Cuadro Resumen**, de acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP y en el considerando nº 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por las siguientes razones válidas:

El presente contrato debe adjudicarse a la totalidad, siendo las siguientes razones las que justifican su no división en lotes, de acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP y en el considerando nº 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por las siguientes razones válidas:

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con una red de transporte sanitario urgente y programado de traslado de pacientes que, o bien, requieren una atención inmediata (Red de Transporte Urgente) o por las características de la patología y/o discapacidad del paciente, requieren ser trasladados a un hospital o centro de salud para ser atendido de forma programada (Red de Transporte Programado); estas redes están coordinadas por los dispositivos sanitarios del SAS existentes (Hospitales y/o centros de Atención Primaria) y de manera especial, la red urgente está coordinada por el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias (CCUE) de la EPES, que moviliza los recursos sanitarios disponibles, según lo establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

Estas redes de transporte sanitario son contratadas de forma provincial por la PLS, que es la que gestiona el contrato y a su vez realiza una labor de coordinación con los Distritos Sanitarios y Áreas de Gestión de su provincia y la empresa adjudicataria, para hacer mejor gestión técnica de estas redes, con el objetivo de dar una atención de mayor calidad a los pacientes y asegurar que se cumplan los PPT y PCAP del contrato.

La posibilidad de dividir el contrato en lotes más pequeños que un lote provincial, en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.

A la complejidad técnica del transporte individual hay que añadir el transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población, escaso el número de



pacientes y de servicios a realizar, esto requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distritos en un tiempo asumible por el paciente y compatible con su estado de salud.

La contratación de una única empresa garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, esto asegura la implantación de los protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes al día. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención de un resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario es **la coordinación asistencial** entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Dada la envergadura de **gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes**, es necesario un potente sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la empresa. Esto es muy relevante: toda la información debe ser gestionada y controlada por los centros públicos con una única herramienta que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocerse al minuto con un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

El SAS está desarrollando un Sistema de Información integrado para el transporte sanitario que recoge todas las eventualidades que pueden darse en esta actividad, y que dé respuesta a las necesidades de control y seguimiento. Esto, que facilitará el manejo y la gestión, podría verse alterado al tener que manejar diversos programas informáticos con las empresas para la gestión de las ambulancias. Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, pero hay circunstancias especiales (obesidad mórbida y pacientes con movilidad reducida, por ejemplo en silla de ruedas, vehículos con camilla central, necesidad de traslado de casos especiales puntuales, como por ejemplo, pacientes con patologías que requieren aislamiento y desinfección posterior de las ambulancias.), en las que hay que contar de forma coordinada con un número de ambulancias que den respuesta a estas eventualidades, que deben estar localizadas y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

Las ambulancias deben estar equipadas con aparataje electromédico en función de su catalogación (A1, A2, B, C...), que hay que mantener, y regular la documentación necesaria de cada equipo, sobre todo en las ambulancias tipo C que llevan un material más delicado; tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía) y por la UPRL (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales) en los procesos de acreditación de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente y programada.

Todas estas circunstancias se agravarían, en casos de alertas sanitarias internacionales declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación de pandemias, como sucede en la actualidad, donde el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, elaboran protocolos conjuntos de obligado cumplimiento, que precisan una mayor coordinación del transporte sanitario y mantener la flota de ambulancias en perfecto estado para el servicio. Parece evidente, dada la trascendencia del objetivo perseguido, que todo este proceso supone un gran esfuerzo de organización y coordinación.



Por último, señalar que la conveniencia de no división en lotes del contrato la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redundará en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

2.3.- Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de gestionar los servicios necesarios para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Servicio Andaluz de Salud respecto a la prestación de servicios sanitarios de transporte urgente y programado, así como de traslado del personal de servicios de urgencia y servicios programados, para dar cobertura a los Centros que están ubicados en el área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Málaga, siendo el transporte sanitario una prestación prevista en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y en el propio Servicio Andaluz de Salud.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad social y medioambiental. **Apartado 5.3 del Cuadro Resumen**

2.4.- No se admite la presentación de variantes o alternativas. **Apartado 6 del Cuadro Resumen.**

2.5.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.5.1.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, a contar desde la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, que deberá ser dentro de los 2 meses siguientes a su formalización, tal y como se indica en el apartado 7.1 y 7.2 del Cuadro Resumen

2.5.2.- El contrato podrá ser objeto de prórroga expresa, por un año de duración, antes de la finalización del periodo de vigencia, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, como se establece en el apartado 7.3 de Cuadro Resumen.

2.5.3.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en el art. 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en el **apartado 8.2 del Cuadro Resumen, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.** Dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de este contrato forma parte del precio total del contrato, el presupuesto base de



licitación indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.1.1.- El presupuesto base de licitación CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (107.848.632,15 €)(apartado 8.1 del cuadro resumen.)

3.2.- El valor estimado total del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (156.825.119,17 €).

LOTE	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PBL (EXENTO IVA) 48 MESES	PRÓRROGA 12 MESES	MODIFICACIÓN 20 %	VME
1	Transporte Sanitario Urgente	2.5.7.05	62.125.092,57 €	15.803.866,79 €	12.425.018,51 €	90.353.977,87 €
2	Transporte Sanitario Programado	2.5.7.06	45.723.539,58 €	11.602.893,80 €	9.144.707,92 €	66.471.141,30 €
			107.848.632,15 €	27.406.760,59 €	21.569.726,43 €	156.825.119,17 €

que incluye además del importe del presupuesto base de licitación, cualquier forma de opción eventual, el de las eventuales prórrogas y/o modificaciones y/o primas o pagos a los candidatos o licitadores previstas.

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.406.760,59€)**

En su caso, importe de las modificaciones previstas **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.569.726,43 €)**

El método utilizado para **calcular el valor estimado del contrato**, conforme al artículo 101 de la LCSP figura en el **apartado 8.3 del Cuadro Resumen**:

Para la obtención del valor máximo estimado del expediente que nos ocupa, se ha recurrido a un estudio de costes que nos permita obtener el coste hora por tipo de ambulancia según los diferentes escenarios de utilización, distancias recorridas por los vehículos y modos de prestación del servicio.

Al respecto se ha diferenciado entre Transportes Programados (recursos prescritos por los facultativos y bajo la supervisión de los responsables de los distintos Hospitales/Áreas Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud para la Provincia de Málaga) y Transportes de Urgencias (Servicios de la Red de Centros de Cuidados Críticos y Urgencias de los distritos¹ sanitarios de atención primaria de la Provincia de Málaga).

El Transporte Sanitario Programado:

- Se lleva a cabo con ambulancias tipo A2 y A1 (y con el matiz de las “C” para los traslados interhospitalarios por la casuística de la patología del paciente a trasladar).
- Efectúan traslados colectivos.
- La variabilidad de las rutas a realizar, dependen de los pacientes a trasladar.

¹ Distritos = Distritos como tal y Áreas de Gestión Sanitaria.



- Para el transporte programado interhospitalario, de una franja horaria de baja actividad y para un centro en concreto por la complejidad de su dispersión geográfica.

El Transporte Sanitario Urgente:

- Se lleva a cabo con ambulancias del tipo A1 y C.
- Todos los vehículos tendrán el carácter de presencial en el centro (puntos de urgencias de Atención Primaria).

Los conceptos de coste empleados son:

A. COSTES DIRECTOS:

1. **Coste Salarial:** Se aplica IV Convenio colectivo de trabajo para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de personas enfermas y accidentadas de Andalucía (2020-2025), considerando dos categorías: Conductor y Enfermero.

% SEGÚN GÉNERO	
Hombres	68 %
Mujeres	32 %

El convenio colectivo prevé en su art. 11 una jornada laboral de 1.800 horas anuales de trabajo, reduciéndose hasta las 1.776 horas, a razón de 8 horas anuales. (2023=1800; 2024=1792; 2025=1784; 2026=1776)

El convenio en su artículo 19, prevé una subida salarial para la provincia de Málaga, de todos los conceptos retributivos de:

- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2023
- 2,75 % a partir del 01 de enero de 2024
- 1 % a partir del 01 de enero de 2025
- 1 % a partir del 01 de enero de 2026

Para los meses de 2.027 se ha mantenido el importe de 2.026.

Al mismo tiempo en su art. 21, establece el abono de una tercera paga extra, con abono progresivo, en nuestra licitación sería un 50 % para 2023 y el 100% para 2024 y siguientes años.

El órgano de contratación estima que en los primeros años del expediente existirá un porcentaje de absentismo que irá disminuyendo conforme avance el contrato.

Aplicando todas estas cláusulas del convenio, la evolución del cálculo de horas para nuestro expediente de estas dos categorías sería de:

CALCULO DEL COSTE HORAS	2023	2024	2025	2026	2027
Salario Base	1.206,45 €	1.239,63 €	1.252,02 €	1.264,54 €	1.264,54 €
Plus Convenio	161,27 €	165,70 €	167,36 €	169,03 €	169,03 €
Antigüedad	136,77 €	140,53 €	141,94 €	143,36 €	143,36 €
Total Paga	1.504,49 €	1.545,86 €	1.561,32 €	1.576,93 €	1.576,93 €
N.º Pagas	14,5	15	15	15	15
TOTAL	21.815,05 €	23.187,90 €	23.419,77 €	23.653,97 €	23.653,97 €



Cuota empresarial SS	7.242,60 €	7.698,38 €	7.775,37 €	7.853,12 €	7.853,12 €
TOTAL	29.057,65 €	30.886,28 €	31.195,14 €	31.507,09 €	31.507,09 €
Horas año	1.800	1.792	1.784	1.776	1.776
Porcentaje absentismo	0,15 €	0,15 €	0,08 €	0,04 €	0,04 €
Coste Hora diurna	16,29 €	17,39 €	17,57 €	17,78 €	17,78 €
Coste Hora Nocturna	17,92 €	19,13 €	19,32 €	19,56 €	19,56 €

CALCULO DEL COSTE HORA ENFERMERO	2023	2024	2025	2026	2027
Salario Base	1.639,99 €	1.685,09 €	1.703,62 €	1.720,66 €	1.703,62 €
Plus Convenio	163,96 €	168,47 €	170,32 €	172,02 €	170,32 €
Antigüedad	180,39 €	185,36 €	187,39 €	189,27 €	187,39 €
Total Paga	1.984,34 €	2.038,91 €	2.061,34 €	2.081,95 €	2.061,34 €
N.º Pagas	14,5	15	15	15	15
TOTAL	28.772,91 €	30.583,61 €	30.920,03 €	31.229,23 €	30.920,03 €
Cuota empresarial SS	9.552,61 €	10.153,76 €	10.265,45 €	10.368,10 €	10.265,45 €
TOTAL	38.325,51 €	40.737,37 €	41.185,48 €	41.597,33 €	41.185,48 €
Horas año	1.800	1.792	1.784	1.776	1.776
Porcentaje absentismo	0,19 €	0,19 €	0,10 €	0,04 €	0,04 €
Coste Hora diurna	21,48 €	22,94 €	23,17 €	23,44 €	23,44 €
Coste Hora Nocturna	23,63 €	25,23 €	25,48 €	25,78 €	25,78 €

Con todo la anterior, se han tenido en cuenta los siguientes costes de personal:

	2023	2024	2025	2026	2027
Coste hora conductor	16,29 €	17,39 €	17,57 €	17,78 €	17,78 €
Coste hora enfermero	21,48 €	22,94 €	23,17 €	23,44 €	23,44 €
Coste hora conductor nocturno	17,92 €	19,13 €	19,32 €	19,56 €	19,56 €
Coste hora enfermero nocturno	23,63 €	25,23 €	25,48 €	25,78 €	25,78 €

Con la siguiente distribución horaria obtenida del plan funcional:

AGS/DISTRITO /HOSPITAL	CENTRO SALUD / LÍNEA	TIPO AMBULANCIA	TIPO TRANSPORTE	ÁMBITO	CONDUCTOR	ENFERMERO	HORA INICIO	HORA FIN	DIAS	HORAS
AGSN	URGENTE	C	TSU	AGSN	13	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
AGSE	URGENTE	C	TSU	AGSE	13	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
AGSS	URGENTE	A1	TSU	AGSS	2	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	URGENTE	C	TSU	AGSS	7	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
DSCS	URGENTE	A1	TSU	DSCS	4	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	URGENTE	C	TSU	DSCS	1	0	8	20	L/M/X/J/V/S/D	12
	URGENTE	C	TSU	DSCS	12	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
DSMA	URGENTE	A1	TSU	DSMA	5	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	URGENTE	A1	TSU	DSMA	1	0	8	20	L/M/X/J/V	12
	URGENTE	C	TSU	DSMA	11	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
DSVG	URGENTE	A1	TSU	DSVG	1	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	URGENTE	C	TSU	DSVG	9	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24



AGS/ DISTRITO/ HOSPITAL	CENTRO SALUD / LÍNEA	TIPO AMBULANCIA	TIPO TRANSPORTE	ÁMBITO	Vehículos	Enfermeros	HORA INICIO	HORA FIN	DÍAS	TOTAL HORAS DIARIAS
AGSN	DIALISIS	A2	TSP	AGSN	3	0	6	16	L/XV	10
	REHABILITACION	A2	TSP	AGSN	7	0	6	15	M/J/S	9
	CONSULTAS	A2	TSP	AGSN	3	0	8	17	L/M/X/J/V (no festivos)	9
	ALTAS	A2	TSP	AGSN	3	0	8	20	L/M/X/J/V	12
	INTERHOSPITALARIOS	C	TSP	AGSN	2	2	6	22	L/M/X/J/V/S/D	16
AGSE	DIALISIS	A2	TSP	AGSE	6	0	6	20	L/M/X/J/V/S	14
	REHABILITACION	A2	TSP	AGSE	6	0	6	18	L/M/X/J/V (no festivos)	12
	CONSULTAS	A2	TSP	AGSE	2	0	8	20	L/M/X/J/V (no festivos)	12
	TRATAMIENTOS	A2	TSP	AGSE	3	0	8	20	L/M/X/J/V	12
	ALTAS	A2	TSP	AGSE	1	0	12	20	L/M/X/J/V	8
	INTERHOSPITALARIOS	C	TSP	AGSE	1	1	6	22	L/M/X/J/V/S/D	16
AGSS	INTERHOSPITALARIOS	A1	TSP	AGSE	1	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	DIALISIS	A2	TSP	AGSS	5	0	6	15	L/M/X/J/V/S	9
	REHABILITACION	A2	TSP	AGSS	1	0	6	15	L/M/X/J/V (no festivos)	9
	CONSULTAS	A2	TSP	AGSS	3	0	8	17	L/M/X/J/V (no festivos)	9
	TRATAMIENTOS	A2	TSP	AGSS	3	0	8	20	L/M/X/J/V (no festivos)	12
	ALTAS	A2	TSP	AGSS	3	0	8	20	L/M/X/J/V	12
HURM	INTERHOSPITALARIOS	C	TSP	AGSS	1	1	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	INTERHOSPITALARIOS	A1	TSP	AGSS	1	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	DIALISIS	A2	TSP	HURM	11	0	6	24	L/XV	18
	DIALISIS	A2	TSP	HURM	2	0	10	20	L/XV	10
	DIALISIS	A2	TSP	HURM	6	0	6	22	M/J/S	16
	DIALISIS	A2	TSP	HURM	7	0	6	18	M/J/S	12
	CONSULTAS	A2	TSP	HURM	2	0	7	19	L/M/X/J/V (no festivos)	12
	REHABILITACION	A2	TSP	HURM	11	0	8	20	L/M/X/J/V (no festivos)	12
	TRATAMIENTOS	A2	TSP	HURM	4	0	7	19	L/M/X/J/V (no festivos)	12
HUVV	ALTAS	A2	TSP	HURM	5	0	14	22	L/M/X/J/V	8
	INTERHOSPITALARIOS	C	TSP	HURM	1	1	6	22	L/M/X/J/V/S/D	16
	INTERHOSPITALARIOS	A1	TSP	HURM	1	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	CONSULTAS	A2	TSP	HUVV	2	0	7	19	L/M/X/J/V (no festivos)	12
HUVV	REHABILITACION	A2	TSP	HUVV	7	0	8	20	L/M/X/J/V (no festivos)	12
	ALTAS	A2	TSP	HUVV	5	0	14	22	L/M/X/J/V	8
	INTERHOSPITALARIOS	C	TSP	HUVV	1	1	6	22	L/M/X/J/V/S/D	16
H CARTAMA	INTERHOSPITALARIOS	A1	TSP	HUVV	1	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24
	INTERHOSPITALARIOS	C	TSP	H CARTAMA	1	1	6	22	L/M/X/J/V/S/D	16
H CARTAMA	INTERHOSPITALARIOS	A1	TSP	H CARTAMA	1	0	0	24	L/M/X/J/V/S/D	24

1. **Amortización del Vehículo:** Importe estimado de los vehículos con una amortización a diez años, incluyendo el equipamiento electromédico necesario.

Amortización anual vehículo A1 y A2	5.382,00 €
Amortización anual vehículo A2 utilización semanal parcial	2.691,00 €
Amortización anual vehículo C	8.935,00 €

2. **Combustible:** En función del precio del carburante, consumo medio cada 100 km y estimación media de kilómetros por ambulancia, centro y año.

Precio del litro combustible durante todo el periodo del contrato	1,471 €
---	---------

Dato del Ministerio transición ecológica y Reto demográfico en febrero 2.022.

Consumo combustible medio (L/km)	0,1150
----------------------------------	--------

Dato del Observatorio de Costes de transporte de Mercancías dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Kilometraje anual medio estimado A1 ó A2	60.000 km
Kilometraje anual medio estimado A2 utilización semanal parcial	29.143 km
Kilometraje anual medio estimado C	40.000 km

3. **Mantenimiento y Reparaciones:** Estimación de importe medio de gasto por vehículo según km recorridos para el mantenimiento y un coste fijo estimado para las reparaciones imprevistas.

Precio mto medio TSP/hora diaria	200,50 €
----------------------------------	----------



Precio mto medio TSU/hora diaria	125,00 €
Fijo mto/vehículo TSP	2.733,55 €
Fijo mto/vehículo TSU	3.248,00 €

4. **Aprovisionamientos:** Recoge la reposición de gases anuales por vehículo y el material fungible.

Aprovisionamiento TSP/vehículo	290,00 €
Aprovisionamiento TSU/vehículo	1.150,00 €

5. **Seguros:** Incluye el seguro de la ambulancia, el de accidente y de responsabilidad civil de los técnicos de transporte, así como el seguro a la dotación de los medios de comunicación que llevan incorporadas las ambulancias.

Seguro medio /vehículo TSP	791,91 €
Seguro medio /vehículo TSU	847,13 €

6. **Tasas e Impuestos directos de la flota:** Imputamos las tasas por tarjeta de transportes, inspección sanitaria, I.T.V. e I.A.E. anual.

Tasas/vehículo	205,30 €
Tasas/vehículo utilización semanal parcial	142,13 €

7. **Gastos financieros:** costes financieros estimados para cada tipo de ambulancia en función de la inversión realizada.

Gastos financieros/vehículo A1 ó A2	1.261,75 €
Gastos financieros/vehículo A2 utilización semanal parcial	873,52 €
Gastos financieros/vehículo C	2.542,00 €

Siendo los vehículos A2 de utilización parcial los que no están a disposición de este contrato la mayoría de los días de la semana y se utilizan para diálisis en el Hospital Universitario Regional de Málaga.

B. COSTES INDIRECTOS (% Vs Costes Directos):

1. **Gastos estructurales:** Ciframos el porcentaje de asignación de los Costes Indirectos al servicio en un 5%.

C. BENEFICIO EMPRESARIAL (% Vs Costes Directos + Indirectos):

El valor del 3% se obtiene del mismo informe que el % de los gastos estructurales.



	TRANSPORTE URGENTE 4 AÑOS	TRANSPORTE PROGRAMADO 4 AÑOS	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
Coste Salarial	49.095.535,21 €	31.612.759,26 €	80.708.294,47 €
Combustible + Aprovisionamiento	2.677.577,20 €	4.498.823,60 €	7.176.400,80 €
Mantenimiento y reparaciones	1.962.368,00 €	2.598.434,56 €	4.560.802,56 €
Seguros	267.693,08 €	389.620,00 €	657.313,08 €
Impuestos y tasas	64.874,80 €	94.438,00 €	159.312,80 €
Amortización de la flota	2.638.704,00 €	2.467.564,00 €	5.106.268,00 €
Costes financieros	736.699,00 €	616.252,00 €	1.352.951,00 €
Gastos generales (5%)	2.872.172,56 €	2.113.894,58 €	4.986.067,14 €
Beneficio Industrial (3%)	1.809.468,72 €	1.331.753,58 €	3.141.222,30 €
TOTAL LICITACIÓN	62.125.092,57 €	45.723.539,58 €	107.848.632,15 €

En el cálculo del valor estimado se tiene en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

3.3.- El precio, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto.

3.3.1.- El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. Deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios. El precio del contrato se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, en su caso.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato.

3.3.2.- En el **apartado 8 del Cuadro Resumen** se establece el sistema de determinación del precio, fijado en un tanto alzado.

3.3.3.- No se establecen cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimientos de determinados objetivos de plazos o de rendimiento (**apartado 8.4 del Cuadro Resumen**).

3.4.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.4.1.- El previsible desglose en anualidades presupuestarias se establece en el **apartado 8.6 del Cuadro Resumen**,

Anualidad 1	12.752.765,67
Anualidad 2	26.859.619,91
Anualidad 3	27.146.548,87
Anualidad 4	27.386.317,41
Anualidad 5	13.703.380,29



LOTE	OBJETO	IMPORTE PERIODO 01/06/2023- 30/11/2023	IMPORTE PERIODO 01/12/2023- 30/11/2024	IMPORTE PERIODO 01/12/2024- 30/11/2025	IMPORTE PERIODO 01/12/2025- 30/11/2026	IMPORTE PERIODO 01/12/2026- 31/05/2027	IMPORTE TOTAL
1	Transporte Sanitario Urgente	7.332.426,70 €	15.468.825,55 €	15.631.706,58 €	15.790.200,35 €	7.901.933,39 €	62.125.092,57 €
2	Transporte Sanitario Programado	5.420.338,97 €	11.390.794,36 €	11.514.842,29 €	11.596.117,06 €	5.801.446,90 €	45.723.539,58 €
		12.752.765,67 €	26.859.619,91 €	27.146.548,87 €	27.386.317,41 €	13.703.380,29 €	107.848.632,15 €

Este contrato no se financia con Fondos Europeos, **apartado 8.7 del Cuadro Resumen**

3.4.2.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias que se indican en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

1531067980 G/41C/25705/29-transporte sanitario urgente

1531067980 G/41C/25706/29-transporte sanitario programado

3.4.3.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.4.4.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 9.4 de este Pliego.

3.5.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.5.1.- Como establece en el **apartado 8.5 del Cuadro Resumen**, el precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

<https://juntadeandalucia.es /temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones /perfilescontratante. html>,

Incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o mediante la clasificación en su caso.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, exigiéndose en este caso, tal y como se establece en el **apartado 16.7 del cuadro resumen**; o Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento según



contempla el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Consejería de Salud (BOJA de 52 de 14 marzo de 2008), o norma equivalente de otras Comunidades Autónomas; o Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte o equivalente de otras Comunidades Autónomas.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

5.2.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo III del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **anexo XIII de este pliego**.

5.4 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.



5.5 GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme se establece en el **apartado 10.1 del Cuadro Resumen**, para participar en el procedimiento de adjudicación de esta contratación no se exige la constitución de garantía provisional.

6.- LICITACIÓN

6.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2.- MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.



6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, o bien cuando sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

6.2.3. REUNIÓN INFORMATIVA:

Tal y como se explicita en el **apartado 23 del Cuadro Resumen**, no tendrá lugar reunión informativa

6.3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

A.-Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo A** de este pliego,

B.-Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo III** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y otros que se establecen en el **apartado 16 del cuadro resumen**.

La persona licitadora debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC. (**Apartado 4.4 del cuadro resumen**)

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:



- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso.

En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2** del presente pliego.

D.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

E.-No procede constitución de garantía provisional tal y como se establece en **el apartado 10.1 del cuadro resumen**

F.- No se requiere presentación de muestras. **(Apartado 13 del cuadro resumen)**

G.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

H.-Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **ANEXO B** de este pliego.

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadora en el sobre electrónico nº 1, se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal y como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los



certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, 5 días hábiles en el caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 y 3):

La documentación económica y técnica se presentará en sobres cerrados e independientes, identificados conforme dispone la cláusula 6.2.2. Asimismo, al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante juicios de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, sobre electrónico nº 2: "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática." y sobre electrónico nº 3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática".

6.4.1. Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2):

Contendrá el ANEXO II-A con un índice y un resumen del contenido, así como los documentos, donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto se compondrá de los documentos que reflejen las características técnicas de la oferta, con un índice, siendo al menos los siguientes:

PLAN FUNCIONAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se valorará el plan funcional para la prestación del servicio que supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT y que incluya al menos los siguientes apartados:

1.- INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO: Se valorará la propuesta de infraestructura, organización y gestión del servicio que oferte cada licitador, que deberá incluir, al menos, los aspectos que se relacionan a continuación:

- Rutas, sistemas de activación, tiempos del servicio y capacidad de absorción de la demanda

Deberá hacerse referencia a los aspectos que se detallan:

Las Características del centro/s o instalación/es asignada/s a la ejecución del contrato, y proximidad de dicha/s instalación/es a los centros pertenecientes al contrato.

La identificación de las rutas a implementar en el transporte programado así como descripción de los sistemas de activación del servicio y propuestas de gestión para aquellos traslados que presenten dificultades añadidas (peso del paciente, vivienda con barreras arquitectónicas, y cualquier otro aspecto / barrera funcional o arquitectónica).



Aspectos a incorporar y que supongan reducción de los tiempos medios de respuesta de los distintos servicios, los tiempos de espera en el transporte programado y otros tiempos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Medidas directas a implementar para la absorción, en su caso, de los incrementos de la demanda del transporte sanitario.

Implementación de medidas adicionales para la realización de determinadas actividades o servicios relacionados con el transporte de hemoderivados así como la participación en eventos formativos.

- Indicadores de calidad establecidos

Se valorarán las actuaciones que se desarrollen por el operador económico tendentes a la mejora de calidad del servicio que se presta:

Desarrollo de estatus al CCUE 061 de las ambulancias de transporte urgente.

Sistema propuesto para la gestión de las reclamaciones sobre transporte programado y urgente, incidiendo en los tiempos de respuesta y medidas a adoptar derivadas de la resolución de las mismas.

- Planes de contingencia

Se valorarán las medidas de actuación propuestas referidas a:

Incidentes relacionados con los vehículos de la flota (averías, mantenimientos e inspecciones) así como la presentación de protocolos propuestos para la gestión de averías y sustitución de ambulancias, incluyendo compromisos de mejora en los plazos de sustitución

Cobertura de profesionales técnicos de los vehículos en supuestos derivados de ausencia justificada de los mismos (vacaciones, procesos de incapacidad temporal así como cualquier otro acogido a la normativa de seguridad social aplicable).

Incorporación de medidas para supuestos de riesgo biológico.

- Plan de coordinación

Se valorarán las medidas de actuación propuestas referidas a:

Coordinación de la actividad relacionada con la prestación del servicio, y relativa a la participación conjunta del profesional de la empresa adjudicataria, el responsable del contrato designado por la Administración así como los profesionales participantes en el objeto del contrato en cada uno de los centros vinculados al contrato.

La integración en el plan de emergencias colectivas y catástrofes del CCUE del 061

2.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO: Se valorará la propuesta que oferte cada licitador, que deberá incluir, al menos, los aspectos que se refieran a:

- Cronograma de implementación del sistema informático para la prescripción electrónica y gestión del servicio conforme a lo estipulado en el anexo III del PPT, en todos y cada uno de los centros del presente contrato.
- Plan de formación del SSII a desarrollar para los profesionales designados por la Comisión Técnica del Servicio Provincial.
- Desarrollo o propuesta de un Cuadro de Mandos Integral Operativo para los Centros adscritos al contrato con variables relevantes para la gestión (Tipo de transporte, vehículo, traslado, Desviación hora activación, Hora inicio servicio, origen y destino, incidentes en ruta, kilómetros recorridos, Servicio prescriptor, Nº de Reclamaciones, Indicadores de calidad ...) y Cronograma de implementación.

3.- Tratamientos de datos de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1.15 del presente Pliego debiendo cumplimentarse el anexo VIII al presente PCAP.

La persona licitadora podrá presentar toda aquella documentación que considere necesaria para poder evaluar dicho criterio no automático de adjudicación.



Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido al comienzo de la cláusula 6.4 del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II-A, para los criterios de valoración no automáticos y se incluirá en el sobre electrónico nº 2.”

6.4.2. Documentación Económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

Documentación Económica

-Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **Anexo I**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, por la totalidad del servicio.

- La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática

-Se aportará **ANEXO II-B** con un índice y un resumen de la proposición donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, que no se trate de la oferta económica, y que se especifican en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**.

En este sobre se aportará:

Modelo **Anexo II** de este Pliego, en formato electrónico (fichero editable),

En este anexo se relacionarán todos los vehículos ofertados por el licitador y con los que se contará para prestar el servicio programado, así como el servicio urgente.

La relación enumerará, correlativamente, los vehículos previstos, con expresión de la clase de ambulancia (A1, A2, B o C).

Cada vehículo relacionado deberá contener la información del estado de situación en el que se encuentren, referido al momento inmediatamente anterior a la fecha de finalización de proposiciones, en relación a:

El estado de situación hará referencia a la situación en la que se encuentran referida, si simplemente se encuentra en **compromiso de disposición con empresa proveedora** (CD) o **disposición efectiva** (DE), resultante de:

1. Propiedad o usufructo.
2. Arrendamiento financiero (leasing).
3. Arrendamiento en las condiciones previstas en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título V del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y normas dictadas para su desarrollo.

A modo de ejemplo, en el **Anexo II** de este Pliego deberá consignarse en la columna correspondiente, en caso de ofertar una ambulancia de la que se disponga efectivamente su uso en virtud de arrendamiento financiero o leasing, lo siguiente: DE.2. Si se tiene un compromiso de disposición en arrendamiento financiero o leasing deberá consignarse: CD.2.

b) Deberá acreditarse adecuadamente la disponibilidad horaria de vehículos ofertados para la prestación del servicio programado, en los términos establecidos en el apartado 12.1 (criterio de adjudicación 2.1) del Cuadro Resumen, donde se valorará el % de incremento de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido en los Pliegos que es de 397.748 horas



anuales, y realizada por los licitadores en sus distintas modalidades (A1, A2). Dicho porcentaje no podrá superar el 15 %.

c) Ficha Técnica que acredite la antigüedad de los vehículos ofertados, conforme se especifica en el **criterio de adjudicación 3 en el apartado 12.1 del Cuadro Resumen**.

No se admiten variantes (**apartado 6 del Cuadro Resumen**).

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **Anexo II-A**, para los criterios de valoración no automáticos, y **Anexo II-B**, para los criterios de valoración automáticos.

Se aportará “Declaración Responsable de la adecuación de los servicios al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud”, según **modelo Anexo VI y Anexo VI BIS** del presente pliego.

Resumiendo: en el Sobre electrónico nº 2: “documentación técnica para su valoración conforme a criterios de valoración no automáticos” se introducirá el Anexo II-A y en el Sobre electrónico nº 3:

• **Anexos II-B** “documentación técnica para su valoración conforme a criterios de valoración automáticos

*Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos VI y VI BIS** del presente pliego.

• Declaración Responsable conforme al **anexo XI**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego y de aquellas que se establezcan en el **apartado 18 del cuadro resumen**.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes, siendo obligatorio el cumplimiento de, al menos, de una de ellas:

- Al menos el 75% de la plantilla de la empresa debe estar vinculada con contrato de carácter indefinido.
- Al menos el 10% de los vehículos deberá disponer motores con la catalogación Euro6, al objeto de limitar las emisiones de gases contaminantes.

6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional, en caso de haberse exigido.

6.6.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

6.6.1.- Conforme se especifica en el **apartado 13 del Cuadro Resumen**, no procederá presentar muestras, salvo que a requerimiento de la Comisión Técnica se considere necesario la comprobación de equipos e instalaciones ofertados.

6.7.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **modelo Anexo II-C del PCAP** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7.- ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.



Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico n° 2), cuyo contenido será remitido al Servicio dependiente del órgano de Contratación que corresponda, para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, indicados en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**, cuya elección se justifican en el expediente de contratación:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS..... 55 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA15 puntos

Será objeto de valoración la oferta económica realizada, y su comparación con el presupuesto base de licitación. La puntuación a otorgar se realizará en base a la siguiente fórmula:

Si descuento es ≥ 0 y ≤ 1	$P=2*d$
Si descuento es >1 y ≤ 2	$P=4*d-2$
Si descuento es >2 y ≤ 3	$P=8,8*d-11,6$
Si descuento es >3	$P=0,01*d+14,77$

Donde, d es igual al descuento porcentual

Descuento del = xx%

D= XX

2. BOLSA DE HORAS OFERTADAS 25 puntos

En este apartado se valorará el % de incremento (n^o h) de la disponibilidad horaria presencial de los vehículos ofertados para la prestación del servicio del transporte sanitario programado sobre el mínimo anual medio exigido en el Pliego y que asciende a un total de 397.748 horas anuales.

Si número de horas es >0 y ≤ 5	$P=3,4*n^o h$
Si número de horas es >5 y ≤ 10	$P=n^o h+12$
Si número de horas es >10 y ≤ 15	$P=0,6*n^o h+16$
Si número de horas es >15	25

3. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS Y DOTACIÓN EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO...15 puntos



En este criterio se valorará la antigüedad de la flota de vehículos ofertada por los licitadores

3.1. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS:

La puntuación se calculará según la siguiente fórmula:

Puntuación= (número de vehículos con antigüedad igual o inferior a 5 años)*10(número de vehículos ofertados)

El resultado obtenido se calculará con dos decimales.

La antigüedad de un vehículo se calculará por la diferencia, en días, entre el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y la fecha de emisión de la Ficha Técnica.

3.2. ECÓGRAFOS PORTATIL, TAMAÑO BOLSILLO, CON Sonda DUAL, MODO M, QUE TOLEREN CAÍDAS DESDE 1 METRO DE ALTURA Y QUE SÓLO SE PRODUZCAN LEVES RASPADURAS Y ABOLLADURAS. CUBIERTA FABRICADA CON UNA LIGERSA ALEACIÓN DE MAGNESIO EVITANDO EN TODO MOMENTO EL USO DEL PLÁSTICO.

En este criterio se valorará el número de unidades a entregar, siendo la valoración:

0 uds.	0 puntos.
13 uds.	1 punto.
26 uds.	2 puntos.
40 uds.	3 puntos.
53 uds.	4 puntos.
66 uds.	5 puntos.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS-

4. PLAN FUNCIONAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... **45 puntos**

Se valorará el plan funcional para la prestación del servicio que supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT y que incluya al menos los siguientes apartados.

4.1. INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO..... **40 puntos**

Se valorará la propuesta de infraestructura, organización y gestión del servicio que oferte cada licitador, que deberá incluir, al menos, los aspectos que se relacionan a continuación:

4.1.1. Rutas, sistemas de activación, tiempos del servicio y capacidad de absorción de la demanda

Deberá hacerse referencia a los aspectos que se detallan:

- Las Características del centro/s o instalación/es asignada/s a la ejecución del contrato, y proximidad de dicha/s instalación/es a los centros pertenecientes al contrato.
- La identificación de las rutas a implementar en el transporte programado así como descripción de los sistemas de activación del servicio y propuestas de gestión para aquellos traslados que presenten dificultades añadidas (peso del paciente, vivienda con barreras arquitectónicas, y cualquier otro aspecto / barrera funcional o arquitectónica).
- Aspectos a incorporar y que supongan reducción de los tiempos medios de respuesta de los distintos servicios, los tiempos de espera en el transporte programado y otros tiempos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.



- d. Medidas directas a implementar para la absorción, en su caso, de los incrementos de la demanda del transporte sanitario.
- e. Implementación de medidas adicionales para la realización de determinadas actividades o servicios relacionados con el transporte de hemoderivados así como la participación en eventos formativos.

4.1.2. Indicadores de calidad establecidos.

Se valorarán las actuaciones que se desarrollen por el operador económico tendentes a la mejora de calidad del servicio que se presta:

- a. Desarrollo de estatus al CCUE 061 de las ambulancias de transporte urgente.
- b. Sistema propuesto para la gestión de las reclamaciones sobre transporte programado y urgente, incidiendo en los tiempos de respuesta y medidas a adoptar derivadas de la resolución de las mismas.

4.1.3. Planes de contingencia

Se valorarán las medidas de actuación propuestas referidas a:

- a. Incidentes relacionados con los vehículos de la flota (averías, mantenimientos e inspecciones) así como la presentación de los protocolos propuestos para la gestión de las averías y sustitución de ambulancias, incluyendo compromisos de mejora en los plazos de sustitución.
- b. Cobertura de profesionales técnicos de los vehículos en supuestos derivados de ausencia justificada de los mismos (vacaciones, procesos de incapacidad temporal así como cualquier otro acogido a la normativa de seguridad social aplicable).
- c. Incorporación de medidas para supuestos de riesgo biológico.

4.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO 5 puntos

Se valorará la propuesta que oferte cada licitador, que deberá incluir, al menos, los aspectos que se refieran a:

- 4.2.1.** Cronograma de implementación del sistema informático para la prescripción electrónica y gestión del servicio conforme a lo estipulado en el anexo III del PPT, en todos y cada uno de los centros del presente contrato.
- 4.2.2.** Plan de formación del SSII a desarrollar para los profesionales designados por la Comisión Técnica del Servicio Provincial.
- 4.2.3.** Desarrollo o propuesta de un Cuadro de Mandos Integral Operativo para los Centros adscritos al contrato con variables relevantes para la gestión (Tipo de transporte, vehículo, traslado, Desviación hora activación - Hora inicio servicio, origen y destino, incidentes en ruta, kilómetros recorridos, Servicio prescriptor, Nº de Reclamaciones, Indicadores de calidad ...) y Cronograma de implementación.

Justificación: Para la mejor valoración de las ofertas de los licitadores, se proponen los siguientes criterios de adjudicación, que se justifican según la Instrucción de la Dirección General de Gestión Económica y de Servicios, sobre determinados aspectos en materia de contratación. Igualmente se ha tenido en cuenta que el objeto de este contrato está dentro de los servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP, y tanto para la selección de los criterios de adjudicación el órgano de contratación ha de velar en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades



específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

En cuanto a la elección de los criterios de adjudicación y su ponderación, se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la calidad de la prestación del servicio con especial atención a la antigüedad y disponibilidad horaria de los vehículos, así como a la dotación de equipamiento electromédico de los mismos, lo que afectará de manera significativa a su mejor ejecución

Especialmente, el establecimiento del criterio de adjudicación del Plan Funcional encuentra su justificación principalmente en el hecho de que el mismo permite llevar a cabo la reordenación del dispositivo con una visión integral y estratégica, adaptándose a la ordenación sanitaria y de centros de la provincia de Málaga. Lo que serviría para la racionalización del gasto sanitario, la mejora de la calidad del dispositivo y el acceso de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) a esta prestación sanitaria.

Al tratarse de la licitación de **contratos de servicios que figuran en el anexo IV**, el órgano de contratación velará en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

Por el mismo motivo, los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP.

Entre los criterios de adjudicación podrán establecerse mejoras que deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

7.4.2. - Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, deberán estar vinculados al objeto del contrato, conforme se recogen en el apartado 1 del art. 147 de la LCSP.

Se dará preferencia en la adjudicación, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan:

- En primer lugar, un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

- En segundo lugar, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento.

Primando en caso de igualdad, la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- En tercer lugar, a aquellas presentadas por empresas de inserción en los términos previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- En cuarto lugar, a las cooperativas andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

- En quinto lugar, a aquellas que tengan el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- En sexto lugar a aquellas empresas, que tengan la marca de excelencia en igualdad o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



De persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que tenga mayor puntuación por orden de importancia en cuanto a su mayor ponderación, en los criterios de valoración utilizados para la adjudicación del contrato.

No se establecen otras preferencias para la adjudicación en caso de igualdad de condiciones tal y como se establece en el **apartado 12.5 del Cuadro Resumen**

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.4.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Al utilizarse una pluralidad de criterios, aquella oferta cuyo porcentaje de baja sea superior en 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de todas las bajas ofertadas se considera oferta anormal conforme lo establecido en el **apartado 12.3 del Cuadro Resumen**:

La mesa deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SIREC, Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En caso de considerarse que la oferta incluye valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en la que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

7.5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en el **apartado 16 del cuadro resumen**, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.



Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2**.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación indicada en el **apartado 16 del cuadro resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

- Acreditación Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

Documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación. Dicha acreditación se realizará mediante una declaración del licitador.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.



- Acreditación Solvencia técnica (Art. 90 LCSP):

Mediante una relación de los principales servicios, realizados, de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y referido a los tres primeros códigos del CPV. Se acreditará, dicho extremo, mediante la emisión de un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el caso de tratarse de un destinatario privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados.

En el caso de uniones de empresarios, cada uno de los que las componen deberá acreditar la solvencia en dichos términos, y se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

- Asimismo, cuando así se establezca en el **apartado 16 del cuadro resumen**, la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos, basados en los artículos 87 y 90 de la Ley, podrá acreditarse en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Grupo: R

Subgrupo: 02

Categoría 5

En tales casos, la empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

-No se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de La LCSP, conforme se especifica en el **apartado 16.2 del Cuadro Resumen**.

- En caso de UTE, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

6) En relación al compromiso de adscripción de medios materiales, que se recoge en el **apartado 16.3 del Cuadro Resumen**, deberá acreditarse:

- En cuanto al compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancias, conforme al **Anexo II** de este Pliego, que deberá acreditarse en este momento en formato electrónico (fichero editable), referido a la fecha de



finalización del plazo del requerimiento a que se refiere esta cláusula, cumplimentado; y presentar originales, copias legalizadas notarialmente o compulsadas por el mismo órgano que emitió el original, de la siguiente documentación de todas y cada una de las ambulancias que hubieran constituido su oferta, debiendo constar:

-Permiso de Circulación, de cada uno de los vehículos.

-Ficha técnica actualizada con las Inspecciones Técnicas de los Vehículos que pudieran corresponder.

Además:

Documentación acreditativa de la disposición efectiva.

En el caso de compromiso de disposición con empresa proveedora se presentará el acuerdo con la empresa proveedora de los vehículos por el que la persona licitadora obtendrá la disposición efectiva de los mismos en el momento de inicio de la prestación del servicio.

Toda la documentación mencionada y que acompaña al **Anexo II** deberá acreditarse en este momento en formato electrónico (fichero editable y pdf) prevaleciendo en caso de discordancia el formato pdf.

-En cuanto al compromiso de disposición de un Centro de coordinación y gestión del servicio:

Deberá acreditarse mediante la licencia de apertura o mediante la solicitud de dicha licencia, con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones, permanentemente operativo (24 horas x 365 días), con la dotación de comunicaciones, sistema de geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios, así como una base de vehículos.

En relación al compromiso de adscripción de medios personales, se unirá una declaración de la persona firmante de la proposición especificando los nombres y cualificación profesional adecuada del personal responsable de ejecutar la prestación, que deberá ser en número suficiente para la adecuada ejecución del contrato, que deberá cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, cuando así se haya exigido en el **apartado 16.6 del Cuadro Resumen**.

7) En su caso, la documentación a que se refiere el **apartado 16.7 del Cuadro Resumen** que, en atención al objeto del contrato, resulte necesaria a efectos de acreditar la aptitud y capacidad para contratar de la persona licitadora:

-Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento según contempla el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Consejería de Salud (BOJA de 52 de 14 marzo de 2008), o norma equivalente de otras Comunidades Autónomas.

-Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte o equivalente de otras Comunidades Autónomas.

8) Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante de la persona licitadora, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo V del pliego**.

9) En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC de la persona subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de esta.

10) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

11).- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010

12) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

No será necesario el informe de reciprocidad para aquellas empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7.5.2.- Quienes estuviesen **inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma** de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.



No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.3.- Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.5.1 o 7.5.2**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.4.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.5- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

7.6.1. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7.- GARANTIA DEFINITIVA.

7.7.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, auténtica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se establece en el **apartado 11.1 del Cuadro Resumen**.



No se prevé eximir (**apartado 11.1 del Cuadro Resumen**) la obligación de constituir garantía definitiva, ni establecer (**apartado 11.2 del Cuadro Resumen**), que además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7.7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.7.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato, pero a diferencia de la garantía provisional, el efectivo, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la garantía se hará mediante medios electrónicos informáticos o telemáticos.

No se prevé (**apartado 11.3 del Cuadro Resumen**) que la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio.

7.8.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. - FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:



- Aportar (**apartado 22 del cuadro resumen**) póliza de seguro de responsabilidad civil y copia legalizada del recibo vigente de la misma para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Servicio Andaluz de Salud. El importe asegurado será ilimitado por cada uno de los vehículos ofertados, con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

- Justificar ante el órgano de contratación, conforme al **Anexo II** de este pliego, según se establece en la cláusula 7.5.1.7, los datos y documentos relacionados en la cláusula 6.4.2., todo ello actualizado a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento del citado requerimiento.

- Asimismo, la persona adjudicataria deberán cumplimentar, previo a la formalización del contrato, los **Anexos IX**, Acta de nombramiento de recurso preventivo y **Anexo X**, Acta de nombramiento del representante válido para participar en la coordinación de la actividad preventiva en materia de riesgos laborales.

- Caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá aportar declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

8.4.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5.- La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil del contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Al estar el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- FORMA DE EJECUCIÓN:

9.1.1.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

9.1.2.- Serán de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.3.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.



9.1.4.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En materia medioambiental, la persona contratista deberá de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá de colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de Gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. Se deberá cumplimentar **Anexo VII referente a requisitos medioambientales**.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9.1.5.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la persona contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.1.7.- La persona responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en la cláusula 9.7, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.8.- La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.



Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

9.1.9.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes, siendo obligatorio el cumplimiento de, al menos, de una de ellas: **(apartado 18 del Cuadro Resumen)**.

- Al menos el 75% de la plantilla de la empresa debe estar vinculada con contrato de carácter indefinido.
- Al menos el 10% de los vehículos deberá disponer motores con la catalogación Euro6, al objeto de limitar las emisiones de gases contaminantes.

Dichas condiciones especiales de ejecución podrán ser comprobadas en cualquier momento a requerimiento del responsable del contrato, mediante la exhibición en la condición especial primera de los respectivos contratos laborales o certificado emitido por la Seguridad Social, y en la segunda condición, mediante la ficha técnica del vehículo.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se califican como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Las citadas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, no son directa, ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, por cuanto la estabilidad de la plantilla va a favorecer conceptos de experiencia, seguridad y calidad de la prestación, así como reducción de emisiones contaminantes mediante la utilización de vehículos que limitan dichas emisiones, constituyen o integran las prestaciones de un servicio que consiste precisamente en el transporte por carretera.

En el supuesto de que la normas laborales de aplicación impongan a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación **(Anexo XIV PCAP)** que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que se especificará en el **apartado 16.8 del cuadro resumen**. El órgano de contratación deberá garantizar, a lo largo del procedimiento de adjudicación todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona licitadora de disponer de tal información, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

La nueva persona contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

En el caso de subrogación de contratos de trabajo es obligación de la persona contratista cumplir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar necesariamente a la imposición de penalidades dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP.



El incumplimiento de dicha **condición que tiene carácter esencial** será causa de resolución del contrato.

9.1.10. Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

9.1.10.1.- El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

9.1.10.2.- Superar los incumplimientos de los tiempos de espera en el transporte programado con respecto a los previstos como causa de penalidad en la tabla del apartado 9.8 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso) durante dos meses consecutivos.

9.1.10.3.- Superar los incumplimientos de la duración de los traslados en el transporte programado con respecto los previstos como causa de penalidad en la tabla del apartado 8 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso) durante dos meses consecutivos.

9.1.10.4.- Obtener puntuaciones inferiores a 300 puntos, durante dos trimestres en un periodo de un año, en los Registros de control y vigilancia. Los Registros de Control y Vigilancia suponen una evaluación numérica de 0 a 100 puntos, de forma que la máxima puntuación por cumplimiento completo es de 100 puntos por cada vehículo. Con carácter trimestral se realiza el control de seis vehículos, por lo que la puntuación máxima a alcanzar es de 600 puntos.

9.1.10.5.- Dejar de pagar durante dos meses consecutivos las cuotas a la Seguridad Social. El contratista está obligado a presentar con carácter mensual, el justificante de las cotizaciones efectuadas (TC1, TC2 y documento de ingreso de las cuotas) de todo el personal.

9.1.10.6.- Incumplimiento obligaciones de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, establecidos en el **apartado 16.3 del cuadro resumen**.

9.1.10.7.- El retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. Para su constatación la empresa deberá aportar certificación de encontrarse al corriente del pago, con una periodicidad semestral.

9.1.10.8.- Acreditación de la plena operatividad del servicio por parte del contratista, en cualquier momento, a requerimiento del Órgano de contratación, al considerarse la misma obligación principal del contrato.

9.1.11.- La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando la persona contratista, o personas de ellas dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.12.- Como se establece **en el apartado 20 del Cuadro Resumen**, no es necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo específico para la ejecución del contrato, que haya de aprobarse por el Órgano de Contratación, fuera de las previsiones establecidas en el PPT.

9.1.13.- Al tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuyo precio se establece a tanto alzado, no proceden valoraciones por periodos, tal y como se establece en el **apartado 21 del Cuadro Resumen**.

9.1.14.- Si del contrato deviniera el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, esto llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

9.1.15.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos:

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información



Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **anexo XII del pliego**.

La persona contratista, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Teniendo obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Servicio Andaluz de Salud y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la presente cláusula, así como el contenido recogido en el **Anexo VIII** al presente pliego de “Tratamiento de Datos Personales” y con los efectos allí recogidos, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

El presente expediente y del contrato administrativo derivado del mismo quedan plenamente sometidos a los preceptos del Capítulo III “Medidas en materia de contratación pública” del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estableciéndose **como condición especial de ejecución** en los términos establecidos en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo la misma el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, de la citada norma legal.

9.1.16.- La persona adjudicataria tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal. Se hace constar expresamente que de acuerdo con en el artículo 4 de la citada Ley, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

9.1.17.- Requisitos de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales



derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la coordinación de actividades empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004), entre el Servicio Andaluz de Salud y las empresas con las que se mantuviera relación contractual, las empresas licitadoras deberán aportar con la oferta:

-El documento DOC02-01: "Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud", debidamente cumplimentado y firmado.

-El documento DOC02-02 cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata.

Toda la documentación a la que hace referencia el Doc02-01 deberá ser entregada por la empresa adjudicataria a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito correspondiente, previo al inicio de la actividad, para su validación. De este modo se iniciará la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02. Contratas y Coordinación de Actividades Empresariales del Sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS.

Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados. La persona adjudicataria se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la Unidad de Prevención.

En concreto, la persona adjudicataria:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la Dirección de cada Centro.

- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la Dirección del Centro y/o del adjudicatario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.

- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.

- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de



los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona adjudicataria cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

Se califica de grave los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas en el presente apartado.

9.1.18.-Adquisición de bienes cofinanciada con Fondos Europeos. En el supuesto que nos ocupa el contrato no se financia e en el marco de un programa operativo cofinanciado con Fondos Europeos

9.1.19.- Obligaciones del contratista, de carácter específico.

La persona contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

a) Será por cuenta de la persona contratista el mantenimiento, reparaciones y limpieza del vehículo, así como la dotación y el mantenimiento del equipamiento y materiales, fungibles o no, de la ambulancia. Además, será por cuenta de la persona contratista la dotación y reposición del oxígeno medicinal y sus fungibles asociados, así como de la lencería, en los términos que se establecen en el PPT. Será por cuenta del Servicio Andaluz de Salud, exclusivamente, la dotación y reposición de los medicamentos, así como la reposición del material fungible sanitario previa justificación de su consumo en la ejecución del contrato.

b) Corresponde al personal de la persona contratista el cuidado, buen uso y vigilancia del equipamiento y demás material con el que vayan dotadas las ambulancias, tanto si pertenecen a la empresa adjudicataria como si están cedidos en uso por el Servicio Andaluz de Salud.

c) La persona contratista dispondrá para los traslados de aquellos pacientes con obesidad mórbida, en los términos que se establecen en el PPT, de una ambulancia con puertas y áreas de tratamiento más amplias, además de estar equipadas con una camilla especial que permita poder cargar a personas con un gran peso con asistencia para su levantamiento y que mantenga seguro y confortable al paciente durante su traslado, la ambulancia estará equipada con un sistema de elevación homologado que permita subir la camilla a la ambulancia sin riesgo de caída para el paciente.

d) La persona contratista deberá dar respuesta a los traslados de pacientes usuarios de sillas de ruedas.

e) La persona contratista deberá instaurar un protocolo de control del aparataje que incluya la presencia de los certificados de verificación y revisión que incluyan los controles y mantenimiento preventivo y correctivo del aparataje.

f) La persona contratista deberá presentar y establecer un procedimiento de desinfección y limpieza de las ambulancias que será validado por el hospital.

g) La persona contratista deberá establecer un protocolo de control de medicación y fungible con máximos y mínimos y un registro del control de caducidades con control de firmas.

h) La persona contratista deberá sustituir las unidades que temporalmente dejen de ser operativas por otras que reúnan los mismos requisitos exigidos para las primeras, lo que debe acreditarse ante el órgano de contratación, el cual procederá, una vez comprobado lo anterior, a su autorización. La sustitución mencionada deberá producirse sin menoscabo alguno del servicio.

i) La persona contratista se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este Pliego, en el PPT y en su oferta, no pudiendo ceder ni subcontratar, directa o indirectamente, el servicio contratado.



j) La persona contratista durante la vigencia del contrato, la entidad podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el contrato, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas.

k) La persona contratista comunicará puntualmente al órgano de contratación las modificaciones de personal que se produjeran durante la vigencia del contrato, y le remitirá la correspondiente documentación.

l) El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo la evaluación de riesgos específicos del trabajo a realizar en el SAS, así como la planificación de la actividad preventiva.

- Certificado de haber cumplido el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los Centros del SAS. La información en materia preventiva incluirá aspectos tanto generales, como específicos.

- Cualquier otra que se considere de interés para efectuar la prestación, sin perjuicio de la documentación que pueda exigirse con posterioridad por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada Centro.

m) En todo caso, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

9.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

9.2.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

9.2.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

9.2.3.- En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

9.2.4.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

9.3.- GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO:

9.3.1.- El plazo de garantía será de seis meses. y empezará a contar, a partir de la fecha de recepción o conformidad. (**Apartado 14 del Cuadro Resumen**)

9.3.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

9.3.3.- La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

9.3.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido para los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

9.4.- FORMA DE PAGO:

9.4.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono del servicio prestado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 9.2 de este pliego, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago será el previsto en el **apartado 15 del Cuadro Resumen**.



9.4.2.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 15.2 del Cuadro Resumen.:**

Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

La Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección Registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas.
Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
Hospital Virgen de la Victoria
Campus de Teatinos, s/n
29010 Málaga

Destinatario de las facturas: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 15.3 del Cuadro Resumen**

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	7033	GE0000265- Plataforma Logística Sanitaria de Málaga	GE0000265- Plataforma Logística Sanitaria de Málaga	A01004456- Intervención General de la Junta de Andalucía

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.



El documento factura propiamente dicho se presentará junto a un fichero informático,-encriptado en formato txt, con las características que se establecen a continuación-

Con los servicios realizados, ordenados por fecha de realización o por servicio realizado. El fichero informático se enviará mensualmente a la dirección de correo electrónico que determine el órgano de contratación.

El nombre del fichero será: AAAAA_AAMM_CCCC.TXT, donde:

AAAAA es el Área del Hospital (se facilitará tabla de códigos)

AAMM: AA son los dos últimos dígitos del año. MM es el código del mes con dos dígitos.

CCCC: Es el código del contrato (se facilitará por el órgano de contratación).

Los campos deben ir separados por separador PipeLine, es decir "|", y la información será:

Tipo, Longitud y Descripción de los campos:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
A_HOSPITAL	Carácter	5	Código que identifica el hospital
CONTRATO	Carácter	4	Código SAS del contrato
NUHSA	Carácter	12	NUHSA del paciente
DNI/NIE	Carácter	10	(DNI o NIE del paciente en caso de que no tenga NUHSA)



APELLIDOS	Carácter	35	Apellidos del paciente trasladado
NOMBRE	Carácter	35	Nombre del paciente
SEXO	Carácter	6	Mujer/Hombre
DOMICILIO	Carácter	100	Domicilio del Paciente
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente
TELEFONO	Carácter	10	Teléfono (fijo o móvil del paciente)
AMBULANCIA	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio.
DESTINOTRAS	Carácter	5	Código de Centro de destino del traslado o domicilio.
FECHA	Fecha	8	Fecha en que se realiza el traslado.
KILÓMETROS	Numérico	4	Nº de Kilómetros recorridos
CNP	Carácter	13	Código Numérico Personal del prescriptor del traslado. (Formato 99/9999999/99)
ORIGENTRAS	Carácter	5	Código de Centro de origen del traslado.
FACTURA	Carácter	20	Número de factura donde se ha incluido el traslado
FECHA_FACTURA	Fecha	10	Fecha de factura
ACOMPANANTE	Carácter	2	Paciente que lleva acompañante familiar: SI (afirmativo),NO (negativo)

El formato del fichero podrá sufrir cambios durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a realizar dichos cambios a partir de la comunicación de los mismos por parte del órgano de contratación. En cualquier caso, la empresa se adaptará a las modificaciones que el órgano de contratación le notificará y que tengan que ver con el procedimiento de facturación descrito en este apartado.

La manipulación de los datos de cada servicio estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato. Se devolverán las facturas que carezcan de alguno de los elementos citados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación-

9.5.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global



del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el apartado **19 del Cuadro Resumen**.

Supuestos:

1º Modificación del programa funcional del transporte urgente y/o del transporte programado en la provincia de Málaga, que se concreta en los siguientes supuestos:

- Necesidad de modificar al alza o a la baja el número y/o horario de cobertura de ambulancias urgentes respecto a las establecidas en el Anexo 1 al PPT Organización territorial y funcional del dispositivo, para dar respuesta a necesidades asistenciales
- Necesidad de modificar al alza o a la baja la cobertura mínima de media anual horaria de ambulancias programadas, resultante de lo establecido en el Anexo 1 al PPT más el aumento que, opcionalmente, se oferte de este horario mínimo, según el criterio de adjudicación número 2.1. *“Disponibilidad horaria de vehículos ofertados para la prestación del servicio programado, para dar respuesta a necesidades asistenciales”*
- Necesidad de modificar al alza o a la baja las horas de presencialidad o de localización de los vehículos de la red de transporte urgente destinados a la atención de las urgencias sanitarias (no se refiere esta modificación a los vehículos para la atención de las emergencias sanitarias, que como establece el PPT funcionarán en todo caso en régimen presencial)

2º Modificaciones de las necesidades de traslado de personal sanitario para servicios programados.

Condiciones: Para todos los supuestos:

Que las modificaciones producidas, en cualquiera de las modalidades previstas, requieran un incremento significativo de recursos adicionales del contratista, o una disminución de los mismos.

Alcance y límites: Para todos los supuestos:

Alcanzará a los recursos afectados, con una repercusión económica en más o en menos, de, como máximo, un 20% del precio del contrato.

Procedimiento:

Tendrá carácter de procedimiento contradictorio, con audiencia del contratista, en el que se valorará el impacto económico de la modificación.

Porcentaje máximo: +/- 20%.

Asimismo, salvo que se especifique lo contrario en el **apartado 19.1 del Cuadro Resumen** se considerará una modificación conforme a este artículo la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se requiera suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicarán, en el Perfil de contratante en todo caso.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios enumerados en el Anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

9.6.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, si así se ha previsto en la presente contratación, **apartado 19.1 del Cuadro Resumen**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el presente procedimiento sí se contempla la subcontratación, (apartado 16.9 del Cuadro Resumen), pero de forma limitada, dado que la misma queda limitada a prestaciones complementarias y accesorias (mantenimiento, limpieza, etc.) de forma que sólo éstas pueden ser subcontratadas, de modo que la tarea principal, objeto del contrato, consistente en el transporte sanitario en todas sus modalidades de servicio no es subcontratable. Dicha limitación atiende a las siguientes razones:

Considerando la totalidad del servicio a prestar en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano, por lo que se considera indispensable que la totalidad del objeto del contrato sea ejecutada por la empresa contratista, y por tanto no es posible la subcontratación.

Al hilo de lo expuesto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215.2 e) de la LCSP, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación. De este modo, garantizamos una mayor coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, así como la complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población realizar un traslado, requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distrito tiempo asumible por el paciente y, sobre todo, compatible con su estado de salud.

La existencia de un contratista principal garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención del resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía



La existencia de una única empresa garantizaría igualmente un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario que es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Asimismo, se precisa de una única herramienta por parte del contratista principal que asegure dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, un potente y único sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la gestionada y controlada por los centros públicos que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocer un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

Por cuanto antecede, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación.

9.7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Conforme se establece en la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

9.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

9.8.1.- En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

9.8.2.- En los siguientes apartados se establecen los supuestos de **cumplimiento defectuoso** de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los citados apartados, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

De acuerdo con la legislación vigente, el Servicio Andaluz de Salud ejercerá las facultades de inspección y control que determinen el óptimo cumplimiento de este contrato.

Podrá discrecionalmente ejercitar su facultad de inspección y control sobre cualquiera de los aspectos relacionados con este contrato, particularmente sobre el resultado del servicio ofertado y más concretamente:

- a) Control sobre los tiempos de espera en el transporte programado.
- b) Control sobre la duración de los traslados en el transporte programado.
- c) El estado de los vehículos de transporte: climatización, insonorización del habitáculo, aspecto exterior, daños en los vehículos y limpieza.



- d) Existencia de la dotación de material sanitario y no sanitario descrito en el Anexo II del PPT.
- e) Existencia de vehículos de sustitución de idénticas características a las solicitadas.
- f) Incumplimiento de la obligación del transporte integral. Se define como incumplimiento de la obligación de transporte integral el traslado de un paciente a un lugar distinto a su domicilio.
- g) Envío de estatus al CCUE del 061. Para el control del nivel de cumplimentación de status se establece como documento oficial de referencia el cuadro de mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias del PAUE.
- h) Reclamaciones de usuarios imputables al servicio.
- i) Indicadores de Acuerdo de Nivel de Servicio establecidos para los Sistemas de información

La persona adjudicataria está obligada a dar respuesta a las reclamaciones que se interpongan por parte de los usuarios, remitiendo a la Administración Sanitaria antes de 7 días un informe detallado sobre las reclamaciones y/o un plan de subsanación de deficiencias si procede.

En relación a los apartados a), b) c), d), e), f) y g) anteriores, se evaluarán **trimestralmente** por la Comisión de Seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT, del modo establecido en dicho apartado, respecto a los vehículos que dicha Comisión decida inspeccionar.

Los apartados a) y b) se evaluarán asimismo para la totalidad de los traslados de cada trimestre a través de los informes emitidos por los Centros (Servicios de Gestión de prestaciones, de atención al ciudadano o al que la Dirección del Centro asigne esta competencia).

El **apartado g)** se evaluará **mensualmente** por la Comisión de seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT, a través del cuadro de mando de Urgencias de Atención Primaria. Para ello se tomará como referencia los estatus emitidos según lo establecido en el flujograma de comunicación entre el CCUE 061 y los recursos móviles que aparece en el Anexo V del PPT.

El **apartado h)** se evaluará **anualmente** a partir de los informes sobre reclamaciones recibidas emitidos por los Centros (Servicios de Gestión de prestaciones, de atención al ciudadano o al que la Dirección del Centro asigne esta competencia).

El **apartado i)** se evaluará **trimestralmente** a partir de los Indicadores obtenidos en dicho periodo en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) de los sistemas de información.

Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

La Comisión de seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT, será la competente para llevar a cabo el procedimiento de determinación de incumplimientos o cumplimientos defectuosos por parte de la empresa contratista, para el establecimiento de penalizaciones.

El procedimiento en cuestión deberá, en todo caso, cumplir con el principio de audiencia al contratista, a fin de contrastar la realidad de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, los cuales serán finalmente declarados por la Comisión de Seguimiento.

A estos efectos, la Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente a fin de analizar los informes de cumplimiento que emita la propia comisión con respecto a los aspectos descritos en las letras a), b) c), d), e), f) y g) anteriores, y los informes de los Centros (Servicios de Gestión de prestaciones, de atención al ciudadano o al que la Dirección del Centro asigne esta competencia) respecto a los aspectos descritos en las letras a) b) y h), y los informes de la Subdirección Provincial TIC respecto al aspecto descrito en la letra i), así como los demás incumplimientos o cumplimientos defectuosos previstos a efectos de penalidades.

Podrán imponerse las siguientes penalidades:

1. Por incumplimiento de los **tiempos de espera** en el transporte programado: Computarán los traslados que superen en un veinte por ciento los tiempos de espera máximo previstos, según la oferta presentada por el contratista, de conformidad con la siguiente tabla:



% de esperas con retraso en un periodo trimestral	% de retraso respecto al máximo previsto	% disminución facturación un mes
(1%-10%)	[>20% - 30%)	0,75%
	[>30% - 40%)	1,00%
	[>40% - 50%)	1,25%
	[>50% - 60%)	1,50%
>10% - 20%)	[>20% - 30%)	1,50%
	[>30% - 40%)	2,00%
	[>40% - 50%)	2,50%
	[>50% - 60%)	3,00%
>20% - 30%)	(>20% - 30%)	2,25%
	(>30% - 40%)	3,00%
	(>40% - 50%)	3,75%
	(>50% - 60%)	4,50%
>30% - 40%)	[>20% - 30%)	3,00%
	[>30% - 40%)	4,00%
	[>40% - 50%)	5,00%
	[>50% - 60%)	6,00%
>40% - 50%)	[>20% - 30%)	3,75%
	[>30% - 40%)	5,00%
	[>40% - 50%)	6,25%
	[>50% - 60%)	7,50%

2. Por incumplimiento de la **duración de los traslados** en el transporte programado: Computarán los traslados que superen en un veinte por ciento el tiempo de duración máximo previsto y recogido en apartado 4.2.1 Requisitos generales del Transporte programado del PPT, de conformidad con la siguiente tabla:



% de traslados con retraso en un periodo trimestral	% de retraso respecto al máximo previsto	% disminución facturación un mes
(1%-10%)	[>20% - 30%)	1,00%
	[>30% - 40%)	1,33%
	[>40% - 50%)	1,67%
	[>50% - 60%)	2,00%
(>10%-20%)	[>20% - 30%)	2,00%
	[>30% - 40%)	2,67%
	[>40% - 50%)	3,33%
	[>50% - 60%)	4,00%
(>20%-30%)	[>20% - 30%)	3,00%
	[>30% - 40%)	4,00%
	[>40% - 50%)	5,00%
	[>50% - 60%)	6,00%
(>30%-40%)	[>20% - 30%)	4,00%
	[>30% - 40%)	5,33%
	[>40% - 50%)	6,67%
	[>50% - 60%)	8,00%
(>40%-50%)	[>20% - 30%)	5,00%
	[>30% - 40%)	6,67%
	[>40% - 50%)	8,33%
	[>50% - 60%)	10,00%

3. Por deficiencias observadas en los **Registros de Control y Vigilancia**:

En caso de que se realice la inspección trimestral a los seis vehículos (nº mínimo de vehículos establecidos en la cláusula 6 del PPT), los Registros de Control y Vigilancia deberán estar evaluados numéricamente, de 0 a 100 puntos, de forma que la máxima puntuación por cumplimiento completo sea de 100 puntos. Por consiguiente, el control de seis vehículos al trimestre tendrá una puntuación máxima de 600 puntos.

En el supuesto de que se realice la inspección a más de seis vehículos, se ajustará la puntuación máxima del vehículo, para que la puntuación máxima de todos los vehículos inspeccionados sea igual a 600 puntos.

Las penalizaciones en este apartado responderán a la siguiente tabla:



Puntos trimestrales por Registro de vigilancia y control	% disminución facturación un mes
600- 580	0,00%
<580-560	0,20%
<560-540	0,40%
<540-520	0,60%
<520-500	0,80%
<500-480	1,00%
<480-460	1,20%
<460-440	1,40%
<440-420	1,60%
<420-400	1,80%
<400-380	2,00%
<380-360	2,20%
<360-340	2,40%
<340-320	2,60%
<320-300	2,80%
<300-280	3,00%
<280-260	3,20%
<260-240	3,40%
<240-220	3,60%
<220-200	3,80%
<200-180	4,00%
<180-160	4,20%
<160-140	4,40%
<140-120	4,60%
<120-100	4,80%
<100-80	5,00%
<80-60	5,20%
<60-40	5,40%
<40-20	5,60%
<20-1	5,80%
0	6,00%

4. Por **reclamaciones** de usuarios:

Computarán las reclamaciones tramitadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros de conformidad con el procedimiento establecido por el Servicio Andaluz de Salud.



Las penalizaciones en este apartado procederán a razón de un 0,2% de disminución de la facturación de un mes por cada 10 reclamaciones, siempre y cuando sean imputables al contratista, a juicio de la Comisión de Seguimiento del contrato prevista en este Pliego.

Las reclamaciones deberán ser contrastadas y conformadas por la Comisión de Seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT, con el trámite de audiencia al contratista previsto en este apartado.

5. Por el **grado de envíos estatus** al CCUE del 061:

El grado de emisión de estatus se evaluará mensualmente a través cuadro de mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias. Para ello se tomará como referencia los estatus emitidos según lo establecido en el flujograma de comunicación entre el CCUE 061 y los recursos móviles que aparece en el Anexo V del PPT.

Las penalizaciones en este apartado responderán a la siguiente tabla:

Grado de envío de estatus	% disminución facturación un mes
>90%	0,00%
>85%-90%	0,75%
>80%-85%	1,50%
>75%-80%	2,25%
>70%-75%	3,00%
>65%-70%	3,75%
>60%-65%	4,25%
< =60%	5,00%

6. Por incumplimiento de los **indicadores de Acuerdo de Nivel de Servicio** establecidos para los Sistemas de información, recogidos en el Anexo III al PPT.

A continuación, se detallan las penalizaciones asociadas al no cumplimiento de los valores objetivo fijados. Las penalizaciones se calcularán en porcentaje respecto del importe de cada periodo mensual de



facturación.

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	INTERVALOS INDICADOR TRIMESTRAL	% DISMINUCIÓN FACTURACIÓN DE UN MES
I_01	I_01 < 90%	<90%-85% <85%-80% <80%-75% <75%-70% <70%-65% <65%	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_02	I_01 < 80%	<80%-75% <75%-70% <70%-65% <65%-60% <60%-55% <55%	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_03	I_01 < 70%	<70%-65% <65%-60% <60%-55% <55%-50% <50%-45% <45%	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_04	IO_04 > 2	>2-2,5 >2,5-3 >3-3,5 >3,5-4 >4	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%
I_05	IO_05 > 6	>6-7,5 >7,5-9 >9-10,5 >10,5-12 >12	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%
I_06	IO_06 > 60	>60-72 >72-84 >84-96 >96-108 >108-120 >120	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_07	IO_07 > 1%	>1%-1,5% >1,5%-2% >2%-2,5% >2,5%-3% >3%	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%
I_08	IO_08 > 1%	>1%-1,5% >1,5%-2% >2%-2,5% >2,5%-3% >3%	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 2,00%
I_09	IO_09 > 10	>10-12 >12-14 >14-16 >16-18 >18-20 >20	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%
I_10	IO_10 > 20	>20-22 >22-24 >24-26 >26-28 >28-30 >30	0,25% 0,50% 0,75% 1,00% 1,50% 2,00%



La penalidad máxima a aplicar en un periodo mensual de facturación por el incumplimiento de uno o varios de los indicadores de Acuerdo de Nivel de Servicio no podrá superar el 5% del importe mensual.

Los distintos conceptos de penalización indicados en los apartados 1 a 6 anteriores serán acumulables, sin que el total penalizado, en cómputo anual, pueda superar el 10% del precio del servicio.

La mensualidad a la que se aplique la penalización, en su caso, será la correspondiente al mes siguiente al dictamen trimestral de la Comisión de Seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago mensual, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas mensualidades, según lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP. La cuantía de las penalidades no podrá superar el límite cuantitativo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP. (10% por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato).

9.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

9.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las causas de resolución del contrato previstas en el art. 313 serán de aplicación las señaladas en los apartados c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en las cláusulas 9.1.8, 9.1.9, 9.1.10 y 9.1.15 del presente Pliego, así como la adscripción de medios personales y materiales definidos en el apartado 16.3 y 16.6 del cuadro resumen.
- b) Incumplimiento total o parcial en la ejecución de la prestación principal definida en el objeto del contrato.
- c) De conformidad con el artículo 56.5 de la citada Ley 1/2014, las infracciones graves o muy graves por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley podrán dar lugar a la imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato.
- d) Modificación sustancial del contrato.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Servicio Andaluz de Salud no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, según el procedimiento establecido en el art. 212 de la LCSP.

9.9.2.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

9.9.3.- NORMATIVA.



Con el fin de ofrecer a los ciudadanos los niveles deseados de calidad y seguridad en la prestación de los servicios que se contratan, el contrato se ajustará a la normativa que se detalla a continuación, y a cualquier otra que pueda resultar de aplicación en función del tipo de actividad que se contrata:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, BOE nº 137, 08/06/2012.
- Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluza de Centros Sanitarios, Servicios y Establecimientos Sanitarios. BOJA nº 36, 14/03/2008.
- Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- Normas UNE EN 1789:2007+A2:2015 y tablas.

-

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA